

7

El S. D. M. Señor Vizcaino Salazar Dijo: q. Reproduciendo el obedi-
 cimiento q. Tiene dado a la Real Provisión del Correro, q. se ha echo pre-
 sente, es de Dictamen q. Debe darse Testimonio al dictado de la
 Introducción y Capítulos 1º, 3º, 24º, 27º y 32º de la Real ordenanza q.
 Viéjos que tiene aprobada por S. M. con sfa & 13º de Julio de 1770, y asímis-
 mo a la Real Declaración a los Capítulos 1º, 2º y 25º a los Poblamien-
 tos con sfa & 27º de Julio de 1771 donde consta q. las aguas claras q.
 estén en los particulares intervinientes q. las posean con buena
 fe y que S. M. por otras Reales órdenes y ordenanzas exijan les
 tiene confirmado este Dominio y Poder, con la Reserva q. en las
 mismas se viene; se acusa almedrallal Correjo a formar el
 servido Recurso afín q. se tenga de la Gracia mediante q. que el
 Tenor que en esta Semana regular por Peritos para q. se responda
 por el Asociado a S. M. por el vno de las aguas para el servicio q.
 el Molino es emperjuicio de la Ciudad, respecto q. que el q. debe
 usar el Grano q. tengan para el efecto non el Poder q.
 sobre las quales han reservado S. M. el derecho voluntario, y si q.
 las claras de la Ciudad y particulares intervinientes; viéndole esta
 Ciudad la principal dueña y q. quién por diferentes concordias con
 autorizadas le ha correspondido lo Económico y gubernativo q.
 aquas q. este río ha estado en la quietta y parifica posesión, como
 dueña q. sus Haciendas y como Administradora en lo Jurisdiccional
 y Económico q. unos y otros a hacer Gracias para el aprovechamiento.
 & Montes Poblamientos y tierras y tales factos q. se han

